

do por el qual se aprueba y ratifica, Con lo prevenido  
de Repeticion la nombrada Cauda Conada de Esteban  
de Venue de los Arconis de Venue, para el seguro de esta  
Mayor domo de las pache libram. Con expresion de las

Dixuntannas

y hizo de Noauro Creso a Junta. En Memorial presenten  
tado p. Alonso Palma de uno de esta Villa, en que  
o fiere haver Cons<sup>ra</sup> de do. partes de Casa a favor de este  
Con res. para pagarle de sus rentas no bendas y guano  
tales medio que considera de un p. pto de Mayor  
quantia, precedida de el a Memoriam. de la Renta de Mer  
nudos Canones y Millones propio de este Consejo  
Reservada de la Renta de Millones. Inguenta y Ino  
sobre que se le traxo efecur. Como Contra de Memoriam  
re el presente es. Cuius Cauda Junta Conqua  
trazientos y Inguenta tales que debe Esteban Gil  
Como fiador de don Alonso, los que se fiere pagar  
de Esteban en tres plazos, los diez tales a prompta  
de Montane a la Navidad de este año, y San Juan de Ju  
nio el que viene de Inguenta y cinco de prompta  
de uno de Memorial de este Memoriam decreto que se in  
per suyo de la dia efecutiva, haziendo el pago de  
prompto, y un Memoriam. de lo demas de don Esteban, sea  
prez en otros partes de Casa de unadas en el Mar  
malleo y Calle de el Pilar, y el Mra. Maife Alonso  
de la fuente de q. para ella de sombra, y se le notifique  
lo azepe y sure, y asi como oyo que de Palma lo  
es Memoriam necesaria a favor de este Consejo para el pago  
del otro principal y Costas de esta efecur.  
y hizo de presente p. los Memoriam de los Memoriam de la Villa  
como en Memoriam de Casa orden de el 8 de

